

CIRCULAR DISPOSITIVA No. - 008

Bogotá D.C., 09 de febrero de 2026

PARA: Todos los servidores públicos de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP.

ASUNTO: Reiteración sobre restricciones de la Ley 996 de 2005 para elecciones de Congreso, Presidente y Vicepresidente de la República. Periodo Constitucional 2026-2030.

En calidad de Director de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, reitero a todos los servidores públicos y particulares en ejercicio de funciones públicas permanentes o transitorias de la Escuela, las prohibiciones y restricciones para elecciones de Congreso, Presidente y Vicepresidente de la República. Periodo Constitucional 2026-2030.

Está prohibido para todos los servidores de la Escuela, conforme a la Ley 996 de 2005, el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019 artículo 23) y la Circular No. 10 del 8 de noviembre de 2025 de la Procuraduría General de la Nación (PNG), participar en acciones proselitistas o de apoyo explícito o tácito a cualquier candidato o candidata o de listas cerradas.

Igualmente, reitero el veto impuesto por las citadas disposiciones sobre el uso de los activos e imagen de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) para tales propósitos, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que tales comportamientos puedan acarrear conforme a la normatividad vigente.

Insisto que, conforme a la mencionada circular de la Procuraduría General de la Nación, respecto de lo mencionado en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, las Entidades *«No podrán autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas»*.

Estas restricciones están vigentes desde 31 de enero de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026 y, de presentarse segunda vuelta, hasta el 21 de junio de 2026.

Renuevo, una vez más, la invitación a todos los miembros de la comunidad universitaria esapista a ejercer el control social debido y a presentar si fuere el caso, a través de los canales institucionales tanto de nuestra entidad, como de los organismos de control colombianos, las quejas y denuncias cuando existan pruebas de este tipo de comportamientos.

Cordialmente

JORGE IVÁN BULA ESCOBAR
Director Nacional

Proyectó: Juan G. Coronado – Contratista Oficina Jurídica.
Revisó: María Angélica Rubiano – Jefe Oficina Jurídica.
Anexos: Circulares No. 10 y 11 de la Procuraduría.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

www.esap.edu.co